



CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201800193

PARTES: TICLINE S.A.S
NIT: 900.379.268-9

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Compraventa de equipos de enlaces inalámbricos con su respectiva instalación, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

VALOR INICIAL: \$7.735.000 IVA incluido.

PLAZO INICIAL: Desde la aprobación de las garantías hasta el 31 de enero de 2019.

FECHA DE INICIO: 19 de Octubre de 2018

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Valor: \$1.584.851 IVA Incluido.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: Valor: \$535.500 IVA Incluido.
Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4: Valor: \$1.963.500 IVA Incluido.
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR FINAL: \$11.818.851 IVA incluido.

PLAZO FINAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No. 4 a la aceptación de oferta No. 201800193, para adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- aceptó la oferta No. 201800193 de dos mil dieciocho (2018), de la empresa TICLINE S.A.S, cuyo objeto es la "Compraventa de equipos de enlaces inalámbricos con su respectiva instalación, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$7.735.000) incluido IVA, y un plazo de ejecución desde la aprobación de las garantías hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
- b) Que el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió cláusula adicional 1 al contrato 201800193, para adicionar recursos por UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL



Handwritten initials and a signature mark.



OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.584.851) IVA INCLUIDO.

- c) Que el doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió cláusula adicional 2 al contrato 201800193, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019.
- d) Que el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió cláusula adicional 3 al contrato 201800193, para adicionar recursos por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500) IVA INCLUIDO, y ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
- e) Que el 31 de enero de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado interno 2020001109 para la suscripción de la cláusula adicional No. 4 al contrato 201800193 para adicionar recursos por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$1.963.500) IVA incluido y ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los enlaces y continuar con la prestación del servicio.
- f) Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que adoptó el Reglamento de Contratación, establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*, y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.

Por lo anterior:

- 1) Se aprueba suscribir cláusula adicional No 4 para adicionar recursos al contrato No. 201800193, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$1.963.500) IVA incluido y constituir un nuevo valor total por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$11.818.851) IVA incluido, y ampliar el plazo del contrato actual hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2) Modificar la forma de pago, la cual se realizará en pagos mensuales iguales previo al recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- 3) Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.
- 4) Para constancia se firma en Medellín, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

ESU

CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Secretaria General

EL CONTRATISTA

RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.

